

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Seis (06) de Mayo de dos mil trece (2013)

Referencia:	TUTELA –INCIDENTE DESACATO
Demandante:	LUIS HORACIO CASTAÑO PINEDA
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00281-00

ASUNTO: ABRE A PRUEBAS INCIDENTE POR DESCATO

Toda vez que en este trámite incidental, se dio el traslado que alude el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, según auto de fecha cinco (05) de abril de dos mil trece (2013), resulta procedente decretar las pruebas solicitadas y las que el Despacho estime pertinentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 numeral 3 del Código Procesal Civil, se decretan las siguientes pruebas en este trámite incidental.

INCIDENTISTA: Se agregan las documentales aportadas por el incidentista, en la solicitud que hiciera para iniciar el presente trámite de desacato.

ENTIDAD ACCIONADA: No contestó el Incidente en el término señalado, conforme al numeral 2º del artículo 137 del C. de P. C., por ende, no existen pruebas que decretar y practicar en su favor.

DE OFICIO: Se ordena librar oficio a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que en el término de **quince días hábiles**, informe las razones por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela proferida en el proceso de la referencia el día 18 de octubre de 2012, dando respuesta clara y de fondo a la petición presentada el día 07 de octubre de 2011 referente al reconocimiento y pago de la pensión de vejez,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **08 DE MAYO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario